

**GERENCIA DE
EMPENDIMIENTO****RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA****DETERMINA FOCALIZACIÓN DE UNA
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“VIRALIZA” PARA LA REGIÓN DEL
MAULE – CONCURSO N°3.****V I S T O :**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución TRA N°58/4/2024, de Corfo, que nombra Gerente de la Corporación y en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que estableció el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°1.007**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1.068**, de 2023, ambas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el Considerando N°1 precedente.

R E S U E L V O :

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización territorial y temática para un concurso dirigido a la Región del Maule, en el marco del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en la subcategoría “**Difusión - Eventos**” de la categoría “**Difusión del Emprendimiento y la Innovación**”.
 - a) La convocatoria está destinada exclusivamente a la **Región del Maule**, es decir, sólo podrán postular proyectos con ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.
 - b) **Focalización Temática:** La convocatoria está dirigida al desarrollo de eventos para la difusión de temas relacionados con la iniciativa emblemática regional “**Aplicación**”.



de la **Industria 4.0 en el Sector Agroalimentario**”, cuyos objetivos estratégicos son:

- a) Promover la adopción y uso de tecnologías 4.0 en toda la cadena de suministro del sector agroalimentario, para enfrentar los efectos del cambio climático e impulsar el desarrollo sostenible.
- b) Impulsar la integración, creación y extensionismo de tecnologías 4.0 desde la Región del Maule, que contribuyan al desarrollo sostenible del sector agroalimentario.

2º. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

A. OBJETIVO

El objetivo será fortalecer el ecosistema de emprendimiento e innovación, mediante la difusión y realización de un evento masivo que propicie la viralización de conocimientos avanzados, experiencias internacionales, buenas prácticas sostenibles y la generación de redes, que posicione a la Región del Maule como el epicentro del emprendimiento y la innovación en el desarrollo de la Industria 4.0.

B. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Para efectos de la presente convocatoria:

- Por “**Industria 4.0**”, se entiende la revolución tecnológica que está transformando la manera en que las empresas operan, diseñan, producen y entregan bienes y servicios, una nueva era basada en tecnologías como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología y el IoT, entre otras.
- Por “**Sector Agroalimentario**”, se entiende el sector de la economía que se ocupa de transformar materias primas de origen vegetal y animal en alimentos para consumo directo o para surtir a otras empresas alimentarias.
- Por “**Cadena de suministro**”, se entienden todos los procesos involucrados en la producción, envasado, almacenamiento, distribución y comercialización.

C. ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”.

Además de las actividades obligatorias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra a) del número 8.2 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

- i) Desarrollar un oportuno, masivo e intensivo plan de difusión del evento, para ampliar la convocatoria y asegurar una participación masiva.
- ii) Focalizar los recursos y acciones en la realización de un gran evento masivo presencial, dirigido a emprendedores dinámicos y empresarios.
- iii) Deberá contemplar su ejecución en modalidad presencial, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución.
- iv) El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos.
- v) El evento masivo debe enfocarse en el objetivo indicado en la letra A precedente.
- vi) Contemplar solamente actividades relacionadas con eventos masivos de difusión (se excluye todo tipo de actividades que tengan relación con planes de formación y pasantías).
- vii) Se deberá contar con un sistema informático para la preinscripción y/o inscripción electrónica de los asistentes, de acuerdo con los requerimientos mínimos que serán informados oportunamente por Corfo.



- viii) Identificación de las metodologías que se adoptarán para incorporar la sostenibilidad y la perspectiva de género como ejes transversales en la realización de las actividades del proyecto.
- ix) Se espera la participación de un mínimo de 200 personas para la totalidad de las actividades mínimas del evento masivo, debiendo contemplar la asistencia de personas y emprendedores/as, empresas y actores del ecosistema pertenecientes a las 4 provincias de la Región del Maule.
- x) Se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los beneficiarios atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.

D. TERRITORIALIDAD

Para garantizar mayor cobertura territorial, el evento deberá contemplar en su parrilla programática actividades en, a lo menos, la provincia de Curicó y en la Provincia de Talca, en días consecutivos (un día en Curicó y otro en Talca).

Por su parte, el número de beneficiarios a atender deberá considerar únicamente las actividades presenciales a desarrollar en la Región del Maule. En mérito de lo anterior, el número final de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los participantes de dicha región.

E. AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se deja constancia que los recursos disponibles para la presente convocatoria corresponden a la suma de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

- 3º. DETERMÍNASE** que los proyectos presentados a la presente convocatoria del instrumento de financiamiento "**Viraliza**", serán conocidos y decididos por el Comité de Asignación Regional Zona Centro – CAR Centro.
- 4º. ESTABLÉCESE** para el Director Regional de Corfo de la Región del Maule, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras a) a d), del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región
- 5º. Publíquese** un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.
- 6º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20. 285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento.

PMM/fmg

